Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190080300

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág.4 a 30), a través de la cual pretende tener por notificado a los demandados INVERSIONES LEYVA Y ASOCIADOS S.A.S y RICARDO LEYVA PAEZ, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, pues en una sola comunicación se pretendió notificar a ambos demandados, cuando son dos personas (jurídica y natural) distintas, por lo que las comunicaciones deben ser remitidas a cada una de ellas, y no de manera conjunta. Adicional, tampoco se allegó la certificación del estado del envió de la notificación.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias atendiendo lo aquí dispuesto.

Por lo demás, previo a entrar a decidir respecto del escrito de cesión presentado por la demandante en calidad de cedente y CITI SUMMA SAS como cesionario *(pág. 32-33)*, es del caso **REQUERIR** a este último, para que allegue certificado de Registro Mercantil.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4b6e36075ddec30e33b0698fdd96696fd23f9b7843db299ce915d76d140229**

Documento generado en 27/01/2022 07:16:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica